

Secretaría de Hacienda
FONDO ROTATORIO - PARTE PERTINENTE
Resolución SH 265/2017 del 18/12/2017
(B.O. 19/12/2017)

ARTÍCULO 7º.- Los Servicios Administrativo Financieros de la Administración Central y de los Organismos Descentralizados que hubieren constituido Fondos Rotatorios, cualquiera fuere su fuente de financiamiento, deberán rendir la totalidad de los gastos efectuados hasta el cierre del ejercicio, mediante la emisión de los pertinentes Formularios "Comprobante Rendición Administrativa de Fondo Rotatorio" (RENADM DE FONDO ROTATORIO) o C-43 "Fondo Rotatorio" de Ejecución o C-75 "Ejecución Presupuestaria de Gastos para la Administración Nacional", según corresponda. Los Comprobantes de Rendición Administrativa de Fondo Rotatorio y los Formularios C-43 "Fondo Rotatorio" de Ejecución deberán ser autorizados o enviados por la vía de rutina a la Contaduría General de la Nación, según corresponda, hasta la fecha indicada en el artículo 4º de la presente medida. Las disponibilidades sobrantes de ese fondo continuarán en poder del Servicio Administrativo Financiero titular.

De existir gestiones pendientes sobre comprobantes de gastos incurridos en el ejercicio 2016 que hayan sido reimputados al ejercicio 2017, deberán completarse y ser incluidos en una rendición administrativa antes del 31 de diciembre de 2017. De igual modo, en caso de existir comprobantes de "Fondo Rotatorio (FR), Fondo Rotatorio Interno (FRI) y Caja Chica (CC) incurridos en el ejercicio 2016 que no hayan sido reimputados al ejercicio 2017 y que se encuentren en estado "No final", deberán finalizar la gestión antes del 31 de diciembre de 2017. En ambos casos, tales gestiones deberán concluirse indefectiblemente antes de la fecha indicada y no podrán ser nuevamente reimputadas al ejercicio 2018.

Por otra parte, aquellos anticipos de fondos cuyo ejercicio sea anterior al ejercicio 2016, deberán indefectiblemente culminar su gestión antes del 31 de diciembre de 2017, debiendo ser rendidos administrativamente con cargo al ejercicio 2017, o anulados.

Asimismo, los Servicios Administrativo Financieros de la Administración Central y de los organismos descentralizados deberán observar lo dispuesto en la resolución 87 del 11 de abril de 2014 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y sus modificaciones, en todo lo atinente a la creación, adecuación, incremento y cierre de sus Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas, como así también a su registro y rendición al cierre del presente ejercicio.

En ocasión de presentar la copia certificada correspondiente al acto administrativo de creación o adecuación del Fondo Rotatorio del ejercicio 2018 en la Contaduría General de la Nación y en la Tesorería General de la Nación, deberán acompañar una copia simple de la normativa que respalde la composición de Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas. Asimismo, deberán remitir copia simple de cualquier modificación producida en esa composición durante el ejercicio.

Los Servicios Administrativo Financieros de la Administración Central y de los organismos descentralizados, que hubieran sido habilitados al uso de Tarjetas de Compra Corporativas durante el ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la resolución 101 del 14 de junio de 2017 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, y que a la fecha de emisión de la presente resolución no hubieran suscripto con el Banco de la Nación Argentina el Convenio para la Instrumentación de Tarjetas Prepagas - Recargables "Corporativa Nación", deberán remitir Nota dirigida a la Tesorería General de la Nación hasta el 5 de enero de 2018, detallando los motivos que han demorado al organismo en el cumplimiento de la gestión, como así también las medidas adoptadas para superarlos y una fecha estimativa para su concreción.

De verificarse el incumplimiento de las disposiciones del presente artículo, los Órganos Rectores podrán no dar curso a las Órdenes de Pago, Selección de Pago y Órdenes Bancarias, según corresponda, de los organismos involucrados, conforme lo establecido en la resolución 226 del 17 de noviembre de 1995 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.